BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 9 DE MAYO DE 2000 | Número 106

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

5639 4768 Corrección de errores al Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Consejería de Educación y Cultura

5639 5037 Decreto número 26/2000, de 27 de abril, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5639 5038 Orden de 28 de abril de 2000, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a la cualificación profesional agraria en el presente año, se determina el contenido del modelo de solicitud y se establece la financiación de las mismas.

5642 5039 Orden 27 de abril de 2000, por la que se instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (Atrias).

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

5645 5046 Orden de 19 de abril de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFT01L-2.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

5645 5042 Orden de 17 de abril de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5646 5032 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

5646 5035 Orden de 13 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Cultura.

5653 5043 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5661 5044 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan normas para la realización de las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar, hasta el término del curso 2001-2002.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5668 5033 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de plantación de olivos y frutales en la finca "El Chopillo", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 503/99 de E.I.A., a solicitud de Frocap Lo Romero, S.A.

5668 5034 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 541/98 de E.I.A., a solicitud de Repsol Petróleo, S.A.

5668 4817 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación dedicada al engorde de pollos, en la diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, a solicitud de doña María Navarro Gómez.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

5670 5036 Resolución de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5671 5041 Notificación a contribuyentes.

Pág.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5672 5040 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Educación y Cultura

5672 5045 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de escultura de Pablo Serrano titulada "Cabeza de Antonio Machado" con destino al Museo de Bellas Artes de Murcia.

Consejería de Sanidad y Consumo

5672 5082 Anuncio de información pública sobre expediente de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región a don Pedro Guillén García.

IV. Administración Local

Águilas

5673 4927 Plantilla de Personal para 2000.

5675 4928 Declaración de desierto contrato de servicios.

Jumilla

5675 5031 Aprobado el padrón municipal de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2000.

Los Alcázares

5675 5103 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 3 del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor».

Murcia

5675 5104 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. II del P.P. Sector N.P.O. de Guadalupe (Gestión-Compensación: 0257GC00).

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Juan Pérez Martínez

5676 5102 Acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita.

Comunidad de Regantes «La Muralla». Archivel.

5676 5101 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

4768 Corrección de errores al Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Advertidos errores materiales en la publicación del texto del Decreto 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, dE 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 98, de fecha 28 de abril de 2000, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el apartado e) de la modificación del artículo tercero, donde dice: «e) Presidir por delegación del titular de la Consejería y, en caos de ausencia...», debe decir: «e) Presidir por delegación del titular de la Consejería y, en caso de ausencia...».

- En la modificación del artículo cuarto, donde dice: «f) Dar cobertura a las actividades de los órganos colegiados...», debe decir: «h) Dar cobertura a las actividades de los órganos colegiados...».

Consejería de Educación y Cultura

5037 Decreto número 26/2000, de 27 de abril, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena acordó en su sesión de 7 de junio de 1999, a propuesta de la Comisión Gestora, proponer a la Comunidad Autónoma la implantación de las enseñanzas correspondientes al título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, en el curso 2000-2001.

Vista la propuesta de la Universidad Politécnica de Cartagena de autorización de dicha titulación de primer ciclo en el curso 2000-2001, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, habiendo informado favorablemente, tanto el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión del día 10 de septiembre de 1999, como la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades el día 20 de octubre de 1999, oída la Comisión Académica, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintisiete de abril de dos mil.

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas especialidad en Hidrología, para el curso 2000-2001, que se impartirán en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil.

Disposición Adicional Primera

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas a que se refiere el presente Decreto, será autorizada por la Consejería de Educación y Cultura, una vez se hayan homologado las correspondientes planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y concordantes de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 10 del Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de los planes de estudio y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Disposición Final Única

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5038 Orden de 28 de abril de 2000, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a la cualificación profesional agraria en el presente año, se determina el contenido del modelo de solicitud y se establece la financiación de las mismas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, existen consignadas dotaciones económicas para las ayudas a la cualificación profesional agraria.

El artículo 11.3 de la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora, primera instalación y cualificación profesional agraria y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre

Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia, se establece que: “El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la cualificación profesional establecido en el apartado c) del artículo 3 y artículo 10 de la presente Orden, para el presente año, se establecerá próximamente, por Orden de este Consejería”.

Procede pues, abril dicho plazo a fin de que los interesados, puedan presentar las solicitudes de ayuda, así como establecer el modelo de solicitud, y fijar la financiación presupuestaria, con cargo a la cual se concederán dichas ayudas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Artículo 1.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes para ayudas a la cualificación profesional agraria, durante el presente año, será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de ayuda a la cualificación profesional agraria, se hará en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta Orden.

Artículo 3.- Financiación.

Las ayudas cuyo plazo de presentación se abre mediante la presente Orden, serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria P00.17.02.712A.780, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el presente año, por importe de cuarenta millones de pesetas (40.000.000).

Disposición Adicional.- Normativa Supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora, primera instalación y cualificación profesional agraria y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 28 de abril de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Región de Murcia Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	UNION EUROPEA	
Nº DE EXPEDIENTE 1 3 3 0	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CUALIFICACION PROFESIONAL		Registro de entrada

Tipo de peticionario:	**1º APELLIDO:**
	2º APELLIDO:
N.I.F.:	**NOMBRE:**

Con domicilio en: Localidad: Provincia:

Código Postal: C/ Nº :

Teléfono: Fecha de nacimiento: Estado civil:

AGRICULTOR JOVEN (entre 18 y 39 años inclusive) (SI / NO) : INSTALADO (SI / NO) :

Fecha de la 1ª instalación : Ha recibido ayuda de la 1ª instalación (SI /NO) :

AYUDA QUE SOLICITA

CURSO REGLADO DE CAPACITACION PROFESIONAL AGRARIA

PRIMER CURSO CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO (C.F.G.M.) O GRADO SUPERIOR (C.F.G.S.)

SEGUNDO CURSO CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO (C.F.G.M.) O GRADO SUPERIOR (C.F.G.S.)

CENTRO DE CAPACITACION

INTERNO

MEDIOPENSIONISTA

FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO

DATOS DE LA EMPRESA:

* Denominación:
* Dirección:
* C.I.F. :
* C.C.C. :

CURSO DE INCORPORACION A LA EMPRESA AGRARIA

CENTROS DONDE SE VA A CURSAR :

1º Distancia al domicilio: Kms.

2º Distancia al domicilio: Kms.

3º Distancia al domicilio: Kms.

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE : ENTIDAD:

C.C.C. :

En a de de

EL SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5039 Orden 27 de abril de 2000, por la que se instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (Atrias).

Durante los últimos años se están aplicando en la Región de Murcia distintas líneas de trabajo para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural y para mejorar la calidad del producto final. Entre estas líneas de trabajo es necesario citar, por su especial importancia, las prácticas agrarias destinadas al tratamiento integrado de plagas y enfermedades de los cultivos de la Región, que son utilizadas por varias asociaciones y entidades de agricultores y que están dando excelentes resultados, con la consiguiente acción favorable para el mantenimiento de la renta de los productores, la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Teniendo en cuenta que cada vez es más importante el número de asociaciones y entidades de agricultores que utilizan técnicas de tratamientos integrados en agricultura y la importancia que estas asociaciones y entidades tendrán en el futuro, en cuanto a la aplicación de este tipo de prácticas agrarias y a las relaciones existentes entre estas técnicas y otros métodos de producción, es necesario instrumentar el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAs (Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura)

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

D I S P O N E R

Primero.-

Se reconocerá como Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura, a aquellas asociaciones y entidades de agricultores con personalidad jurídica propia, que tengan como una de sus finalidades, estatutariamente reconocida, el establecimiento y desarrollo colectivo de programas de tratamientos integrados para el control de las plagas y enfermedades de los cultivos en las explotaciones de todos sus asociados.

Dicho reconocimiento oficial, será expreso mediante la concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura y producirá los efectos que legal o reglamentariamente se establezcan.

Segundo.-

Podrán obtener el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura, las asociaciones y entidades a las que se hace referencia en el apartado primero que cumplan las siguientes condiciones:

a) Disponer de técnico competente capaz de dirigir las actividades que desarrolle la ATRIA en materia de control de las plagas y enfermedades de los cultivos.

b) El número mínimo de agricultores agrupados será de diez, o en su defecto la entidad solicitante estará reconocida como Organización de Productores.

c) Las explotaciones incorporadas a la ATRIA, deberán integrar como mínimo las superficies de cultivo que se indican a continuación:

Hortalizas:
Invernadero: 15 has.
Aire libre: 50 has, excepto Apio: 25 has.
Frutales:
Regadío: 150 has.
Secano: 400 has.
Cítricos: 75 has.
Uva de mesa: 50 has.
Viña: 400 has.
Olivo: 400 has.
Almendro: 400 has.
Cereales: 5.000 has.
Algodón: 150 has.
Ornamentales: 10 has.

Excepcionalmente cuando, por razones de índole fitosanitaria o de localización geográfica de las parcelas, estos mínimos no resulten adecuados para lograr la eficacia de las medidas a poner en marcha en cada caso, se podrán reconocer ATRIAs que no cumplan este condicionante. Estas razones deberán estar ampliamente motivadas, y deberán contar con el correspondiente informe favorable del servicio gestor de la línea de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,.

d) Cada una de las ATRIAs, deberá elaborar y aprobar un Plan de Actuación Técnica para la organización y aplicación de las prácticas de control y tratamientos integrados en sus cultivos, que estará fundamentado y adecuado a las técnicas de control integrado habitualmente aplicadas por los Servicios Oficiales de Protección y Sanidad Vegetal. Así mismo, las actuaciones de las ATRIAs en cada campaña, deberán adecuarse a las instrucciones específicas que dicte la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, en función de las condiciones de los cultivos, de la situación fitosanitaria y del interés general.

e) Los agricultores pertenecientes a cada una de las ATRIAs, deberán suscribir un compromiso de cumplimiento del Plan de Actuación Técnica de la ATRIA citado en el apartado anterior.

f) En el caso de asociaciones y entidades que tengan reconocidas estatutariamente más de una finalidad, y que no todos los integrantes de la asociación o entidad, participen de todas las finalidades de la misma, los agricultores de tal asociación o entidad que persigan el establecimiento y desarrollo colectivo de programas de tratamientos integrados para el control de las plagas y enfermedades de los cultivos en sus explotaciones, deberán formar tantas secciones como ATRIAs quieran constituir dentro de esta asociación

Tercero

Las asociaciones y entidades que deseen obtener el Título de ATRIA, deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Estatutos de la asociación inscritos en el registro público correspondiente, y en su caso escritura pública de constitución, inscrita en el registro público correspondiente.

b) Documentación que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior.

c) Plan de Actuación Técnica conforme a lo dispuesto en la letra d).- del apartado anterior, aprobado por la junta general de la ATRIA.

d) Relación de agricultores pertenecientes a la ATRIA que han suscrito el compromiso del cumplimiento del Plan de Actuación Técnica, y en donde figuren para cada uno de ellos, los siguientes datos:

· Apellidos y nombre

· NIF o CIF

· Cultivo

· Superficie incorporada a la ATRIA, en hectáreas.

e) Ficha individual de incorporación a la ATRIA en la que figure lo siguiente:

- Datos de identificación personal, fiscal y domicilio del agricultor.

- Referencias catastrales y superficie correspondiente a cada unidad de cultivo incorporada a la ATRIA, conforme al modelo que figura como Anexo I.

- Aceptación expresa de los estatutos de la ATRIA, del Reglamento de Régimen Interno y del Plan de Actuación Técnica aprobado por esta.

f) Para el caso de las asociaciones y entidades a las que se hace referencia en la letra f).- del apartado Segundo, certificación del Secretario de la asociación en la que se haga constar la puesta en marcha de la sección o secciones para la que se solicita el Título de ATRIA, y que la asociación o entidad ha establecido un sistema de contabilidad independiente o una codificación contable adecuada (subcuentas), que permita obtener estados recapitulativos, detallados y sinópticos de todas las transacciones que sean objeto de subvención, para cada una de las ATRIAs.

Cuarto.-

Compete al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias la concesión del reconocimiento de la asociación como ATRIA, previo informe del servicio técnico competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

La Resolución del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias se notificará a la ATRIA y se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Quinto.-

Se crea en la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias el Registro de Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura. En el citado Registro se anotarán todos los Títulos de ATRIA que sean concedidos, con mención expresa de los agricultores socios de las mismas y con los siguientes datos de cada agricultor:

ATRIA

Apellidos y nombre de cada socio de la ATRIA

CIF o NIF de cada socio de la ATRIA

Datos catastrales de la unidad de cultivo de la explotación de cada socio incorporadas a la ATRIA.

El citado Registro, estará constituido por una base de datos informática, de tipo alfanumérico que contendrá los datos citados anteriormente y la referencia de expedientes que han dado origen a cada una de las ATRIAs, junto con todas sus modificaciones posteriores. En tal Registro se anotarán todas las variaciones que se produzcan en los datos citados anteriormente.

Sexto .-

Las ATRIAs quedan obligadas a colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en la organización, ejecución y evaluación de las medidas de control de las plagas y enfermedades de los cultivos, y a realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.

Séptimo.-

El incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente orden en cuanto a las condiciones para tener derecho al Título de ATRIA, a las normas para su funcionamiento o al deber de colaboración citado en el apartado anterior, podrá dar lugar, previo expediente y audiencia al interesado, a la retirada del Título de ATRIA.

Octavo.-

Queda derogada la Orden de 5 de diciembre de 1984, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las Agrupaciones de Defensa Vegetal.

Disposición transitoria

a) A efectos de acreditación y aceptación de los gastos realizados para ser subvencionados, serán tomados en consideración para el año 2000 y para las ATRIAs que regularicen en tal año su situación jurídica de acuerdo con la presente Orden, aquellos que la ATRIA haya efectuado desde el inicio de la actividad anual, siempre que haya presentado la solicitud de auxilio económico de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1998 (BORM de 23).

b) Durante el año 2000, el plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el Articulo 5.- de la Orden de 15 de diciembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la tramitación de las subvenciones y auxilios para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs), será el siguiente:

Para ATRIAs ya existentes: Se fija un nuevo plazo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de mayo de 2000.

Para ATRIAs de nueva creación se prorroga el plazo ya existente hasta el día 31 de mayo.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia a 27 de abril de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

ATRIA:_____ **Nº Expte.: ATR-**_____

DATOS DEL AGRICULTOR

APELLIDOS:_____
NOMBRE:_____
DNI/NIF:_____
DIRECCION:_____
CIUDAD:_____ **C. POSTAL:**_____
TELEFONO:_____ **FECHA DE ALTA:**_____

DATOS DE LAS UNIDADES DE CULTIVO

							Datos Catastro	
Nº DE ORD	CULTIVO	VARIEDAD	MARCO	EDAD	SUPER FICIE (Has)	MUNICIPIO	POLI-GONO Nº	PAR-CELA Nº

SUPERFICIE TOTAL EN LA ATRIA:_____ **Has.**

El abajo firmante, acepta el Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos que rigen esta ATRIA, y asume la ejecución de las actuaciones técnicas previstas en el Plan de Actuación y recomendadas por el Técnico de la misma.

Lugar: _____ **Fecha:**_____

Firmado:_____

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

5046 Orden de 19 de abril de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFT01L-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

D I S P O N G O :

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 242, 19 de octubre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 12 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 1 de junio de 2000, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de abril de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5042 Orden de 17 de abril de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia («B.O.R.M.» número 11 de 15 de enero de 2000), regula en su base I.2. las personas que pueden solicitar las ayudas incluidas en el Plan que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad de ayuda. Con la presente modificación se amplía el ámbito personal, reconociendo el derecho a los empleados públicos que se encuentren en la situación de comisión de servicios regulada en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por otra parte la Comisión de Acción Social, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2000, acordó modificar las cuantías y plazo de devolución de los anticipos reintegrables, aumentando las cuantías a 200.000 pesetas y reduciendo el plazo de devolución a 12 meses.

Asimismo, y para garantizar la igualdad entre las prestaciones de los diferentes sistemas de previsión social, se regulan las modificaciones necesarias para permitir compatibilizarlas con el Plan de Acción Social vigente.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el

personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y previa deliberación de la Comisión de Acción Social de fecha 23 de marzo de 2000.

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica la Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes:

Uno.- Se da nueva redacción al último párrafo del apartado g) de la base I.2.1.-Interesados,

Donde dice:

«Se considerarán incluido en los apartados a) y c), en su caso, el personal estatutario».

Debe decir:

«Se considerarán incluidos en los apartados a) y c), en su caso, el personal estatutario. Asimismo, se considerarán incluidos en el apartado a) el personal de otras Administraciones que se encuentre en comisión de servicios en la Administración Regional siempre que acredite no haber percibido la ayuda que solicita en su Administración de origen».

Dos.- Se añade un nuevo párrafo a la base II.6 con la siguiente redacción:

«En este caso, el plazo de 2 meses establecido en la base II.2 se computará a partir de la fecha de resolución de MUFACE».

Tres.- Se modifica el apartado tercero de la Base IV (IV.3). Anticipos Reintegrables, que queda redactado en los siguientes términos:

«La cuantía y el plazo de devolución de los anticipos reintegrables será determinada por los solicitantes en su instancia, no pudiendo superar las 200.000 pesetas, ni los 12 meses, respectivamente».

Cuarto.- Se añade un nuevo punto a la base I. con la siguiente redacción:

«I.2.5.- Personal perteneciente a MUFACE»

Para los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de MUFACE, en el caso de que las ayudas estén previstas total o parcialmente por dicha entidad el Plan de Acción Social tendrá carácter complementario, por ello antes de obtener cualquier ayuda del mismo, los interesados deberán acreditar su concesión o denegación por dicha mutualidad a efectos de obtener la ayuda o la diferencia con la concedida, en su caso».

Cinco.- Se añade una nueva VI.8 con la siguiente redacción:

«En el caso de personal perteneciente a MUFACE, antes del pago efectivo de la ayuda, deberá adjuntar Resolución de dicha entidad indicando el importe concedido por la misma o denegación, a efecto de, en su caso, abonar la diferencia de acuerdo con lo previsto en la base I.2.5.»

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a excepción de lo dispuesto en el punto dos que tendrá efectos desde la entrada en vigor de la Orden 28 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5032 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 80/2000. Construcción de vivienda en paraje Las Zahurdas, del término municipal de Aledo. Promovido por Blas Esparza García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Educación y Cultura

5035 Orden de 13 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Cultura.

Las Administraciones Educativas deben garantizar una oferta diversificada de Formación Permanente del Profesorado, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones, según señala el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los Convenios de Formación, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento de dichas actividades por las autoridades educativas competentes.

Los resultados positivos de dicha colaboración, mantenida hasta ahora con el Ministerio de Educación y Cultura, han contribuido

a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al Profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en la elaboración y desarrollo de planes y actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en su ámbito territorial.

La Consejería de Educación y Cultura está interesada en continuar con la política de colaboración para el año 2000, suscribiendo los oportunos Convenios de Colaboración con asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la realización de actividades de Formación del Profesorado.

La convocatoria que se realiza con la presente Orden atiende fundamentalmente a criterios de calidad en la Formación del Profesorado.

En su virtud, conforme al artículo 59 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre y a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1998 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa ,

D I S P O N G O :

Primero.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas económicas para instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones sindicales y otras organizaciones que tengan suscrito o se hallen en trámite de suscribir convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades de formación permanente durante el año 2000 dirigidas al Profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario.

2.- El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 5.325.000,- ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.422C.485, del ejercicio en curso.

Segundo.- Beneficiario

Podrán optar a dichas ayudas las organizaciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la citada orden de 26 de noviembre de 1992 y la instrucción decimotercera de la Resolución de 27 de abril de 1994, hubieran suscrito Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura para la formación permanente del Profesorado, o estén tramitando la suscripción, en el presente año.

Tercero.- Solicitudes

Los agentes sociales, asociaciones e instituciones que reunan las condiciones exigidas en esta convocatoria, formularán su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en instancia según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el artículo cuarto de la misma.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia); en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- Documentación a aportar con la solicitud.

a) Plan de actividades de formación que se proyecten realizar durante el año 2000, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II y con la indicada Orden de 26 de noviembre de 1992, apartados ocho a catorce. En caso de que dicho plan hubiera sido entregado con anterioridad en la Consejería de Educación y Cultura no será necesaria su aportación.

b) Presupuesto global de las actividades, según anexo III:

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, mediante certificación con fecha actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

Quinto.- Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. Se financiarán aquellas actividades que contribuyan a la formación del Profesorado en los aspectos fundamentales de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), optando prioritariamente por las que respondan a los siguientes objetivos:

a) Prevención de la violencia. Fomento de la convivencia, la tolerancia y el respeto en centros educativos. Igualdad de oportunidades y coeducación.

b) Nuevas Tecnologías: medios informáticos y audiovisuales.

c) Metodología y Didáctica. Iniciación a la investigación en el aula.

d) Enseñar a leer, escribir y hablar.

e) Atención a la diversidad : Interculturalidad, NEE y Lengua de Signos.

f) Salud y prevención de riesgo en el mundo educativo: hábitos tóxicos y conductas de riesgo; educación vial y educación para el consumo. Foniatría y atención a otros factores de riesgo de la labor docente.

g) Actualización Científica.

h) Patrimonio y medio ambiente.

i) Formación básica en cálculo matemático.

j) Formación para la competencia lingüística en idiomas extranjeros.

k) Dimensión Europea de la educación. Programas Europeos.

l) Formación para la planificación y revisión del PEC. Proyecto Curricular y Plan de Centro en Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

m) El Euro: implantación de la moneda única.

n) Preparación y análisis para el Lenguaje de la Comunicación y la Publicidad.

ñ) Formación para la competencia lingüística en Lengua Castellana.

o) Incorporación de la identidad murciana en las distintas etapas a través de las áreas.

2.- La cuantía de las ayudas económicas se fijará considerando los siguientes criterios:

a) la adecuación de las actividades que figuren en el plan de formación con los objetivos que figuran en el apartado 6.1.

b) el contenido y modalidad de las actividades, el número de asistentes y la duración de las mismas, la metodología a utilizar y los criterios de evaluación y

c) la calidad de los ponentes que vayan a impartir los cursos.

Sexto.- Comisión de selección.

El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

- Un Asesor del Departamento de Formación del profesorado.

- Un Director de Centros de Profesores y Recursos.
- Un Inspector de Educación.
- El Director del Instituto de Ciencias de la Educación.
- Un Asesor del Departamento de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

Séptimo.-Resolución.

1. La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones participantes la información complementaria que estime necesaria.

2. Efectuado el estudio, la Comisión elaborará la propuesta de resolución, que será elevada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa al Consejero de Educación y Cultura, que concederá o denegará la ayuda solicitada.

3. Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Educación y Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida a cada una de ellas.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de 1 mes, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mes sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Modificación.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas ,podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, y a la exigencia del reintegro del exceso, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las siguientes:

1. Acreditar ante la Consejería de Cultura y Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Décimo.- Pago de las Ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda.

Undécimo.- Justificación de los fondos.

La justificación de la subvención concedida se efectuará antes del 30 de noviembre de 2000 y se enviará a la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de La Fama 15, 30006.-Murcia. La justificación de la subvención percibida está condicionada a que la actividad de formación se realice en el ejercicio económico para el cual ha sido convocada. El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria-resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención y relación nominal de los participantes, especificando NIF, domicilio y centro de trabajo.

b) Facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados por la actividad.

c) Billetes acreditativos de gastos de locomoción.

d) Recibos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza (en caso de pagarse por transferencia bancaria se adjuntarán los comprobantes de las transferencias).

e) Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

f) Resumen de gastos aplicados a la subvención.

Duodécimo.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre y demás disposiciones complementarias.

Decimotercero.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Decimocuarto.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ,sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Consejero de Cultura y Educación , adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “ Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de abril de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO POR INSTITUCIONES QUE TENGAN SUSCRITO, O SUSCRIBAN EN EL AÑO 2000, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Representante legal D/Dª. _____ NIF:_____

Con domicilio _____

Localidad_____ Código postal_____ Teléfono:_____

Nombre de la entidad _____

Dirección_____

Localidad_____ Teléfono:_____
Código postal_____ NIF:_____

Banco o Caja_____ Señas de la Agencia o Sucursal:_____

Código Banco o Caja_____Localidad:_____Provincia: _____

Código de Sucursal_____Número de cuenta o libreta:_____

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden de_____
de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia, se le conceda una ayuda económica para realizar actividades de formación cuya Memoria y Presupuesto se acompañan.

_____, a ___ de_____ de_____
El representante legal,
(firma y sello)

EXCMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Avda. de la Fama 15, 30006 Murcia

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES – ESQUEMA DE CONTENIDO

1.- Objetivos del Plan y justificación de los mismos.

2.- Diseño y descripción de cada una de las actividades de formación, haciendo constar:

2.1.- Modalidad (curso, seminario, proyecto, etc.) y título de la misma
2.2.- Nivel/Etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria, ...)
2.3.- Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino)
2.4.- Ponentes (nombre, especialidad, destino)
2.5.- Objetivos
2.6.- Contenidos (módulos y sesiones)
2.7.- Metodología (general y desarrollo de las sesiones de trabajo)
2.8.- Recursos materiales (audiovisuales, publicaciones, etc.)
2.9.- Número de participantes
2.10.- Número de horas presenciales y no presenciales
2.11.- Fases (si las hay)
2.12.- Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario
2.13.- Composición de la comisión de evaluación.
2.14.- Número de créditos
2.15.- Lugar y fechas de realización
2.16.- Horario
2.17.- Presupuesto de coste total de la actividad
2.18.- Precio de la matrícula (si es gratuita, hacerlo constar)

_____, a ___ de_____ de_____

El representante legal,

(firma y sello)

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la Institución: _____

INGRESOS

	PESETAS
1.1.- Cuotas de suscripción	
1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada)	
1.2.1- Comunidad Autónoma	
1.2.2- Ayuntamiento de	
1.2.3- Caja de Ahorros de	
1.2.4- Otros	
Total 1.2.-	
TOTAL INGRESOS (1.1. + 1.2)	

GASTOS

2.1.- Gastos de enseñanza:	
2.1.1- Dirección y coordinación	
2.1.2- Horas de gestión, secretaría y planificación	
2.1.3- Horas de clase	
2.1.4- Ponencias, comunicaciones y conferencias	
Total 2.1.-	
2.2.- Gastos de material:	
2.2.1- Material fungible	
2.2.2- Publicaciones e impresos	
2.2.3- Libros y material didáctico	

2.2.4- Material de paso y audiovisual	
2.2.5- Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	
Total 2.2.-	

2.3.- Otros gastos:

Total 2.3.-	
TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2. + 2.3.)	

_____, a_____ de_____de_____

El representante legal,

(firma y sello)

Consejería de Educación y Cultura

5043 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 4), de Ordenación del Sistema Educativo, define en el Capítulo IV del título primero la configuración de la nueva ordenación académica de la Formación Profesional. El artículo 32 establece el acceso mediante prueba a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que será regulado por las administraciones educativas.

El artículo 6º del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 22), por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional está dedicado al acceso a los ciclos formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos de acceso.

La Orden de 7 de julio de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" del 13) establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, concreta ciertas condiciones de acceso a ciclos formativos mediante prueba.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), establece condiciones de acceso en su artículo 3 y la disposición adicional amplía el ámbito de validez de la certificación de la prueba de acceso.

La Orden de 31 de julio de 1998 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de grado superior ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto), en su apartado tercero y disposición adicional establece la reserva, para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, de al menos, el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior.

La Orden de 2 de marzo de 2000 (B.O.R.M. del 14/04/00) de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia autoriza a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para el desarrollo de la normativa que regule las Pruebas de acceso a ciclos formativos correspondiente a la Formación Profesional Específica de grado medio y superior.

A los efectos de fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato del Ministerio de Educación y Cultura, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- 1) El periodo de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior estará comprendido entre el 10 y el 25 de mayo de 2000.

2) La realización de dichas pruebas será el día 22 de junio de 2000, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.- La Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grados medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

Cuarto.- Al menos diez días antes de la inscripción, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la relación de Institutos de Educación Secundaria donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria la cual deberá hacerse pública en la misma fecha mediante su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

Quinto.- 1) Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.

c) Haber superado un programa de garantía social antes de la fecha de realización de la prueba de acceso.

2) Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

a) Las personas que tengan cumplidos los veinte años de edad en la fecha de realización de la prueba.

b) Quienes acrediten estar en posesión del Título de Técnico y deseen acceder a un ciclo formativo de la misma familia profesional, tener 18 años en el momento de realizar la prueba.

Sexto.- 1) Para efectuar la inscripción, todos los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Resolución.

Documento nacional de identidad o pasaporte, del cual se entregará fotocopia debidamente compulsada.

2) Además, para quienes concurran por la condición b) o c) del número 1) del apartado quinto deberán aportar, respectivamente, la documentación siguiente:

a) Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.

b) Certificado de haber superado un programa de garantía social o certificación de estar cursándolo. En este último caso el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

Séptimo.- Las Comisiones evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro o cinco Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Educación Secundaria. Dichas Comisiones serán nombradas por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. Asimismo, cuando concurran a la prueba personas que han superado un programa de garantía social, el Servicio de Inspección de Educación propondrá un profesor que imparta programas de garantía social como asesor para cada Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Actuará de Presidente un miembro de la Inspección de Educación de la provincia o un Director de un Instituto de Educación Secundaria y el Secretario será el Vocal de menor edad.

A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Octavo.- Los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de Educación el número de admitidos en cada prueba dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes, se establecerán las comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a 100, o lo sea en la mínima medida. Podrán agruparse, ante una misma Comisión evaluadora, los inscritos en los distintos Institutos cuando el número de ellos así lo aconseje.

Los Institutos pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

El Servicio de Inspección de Educación propondrá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, al menos diez días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos donde habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificando los Institutos donde vayan a concurrir quienes han cursado un programa de garantía social. De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se entenderán aceptadas las comisiones establecidas.

Noveno.- Con antelación al comienzo de las pruebas, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará a los Institutos las Comisiones evaluadoras designadas, la relación de aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el centro donde cada una deba actuar. Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los Institutos receptores de inscripción, al menos dos semanas antes del comienzo de las pruebas.

Décimo.- El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y del Bachillerato para los ciclos formativos de grado superior.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio: Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Es común para todos los ciclos formativos. Su contenido atenderá los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria:

Parte sociocultural:

Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.

Conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

Parte científico-tecnológica:

Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos. De dos pruebas propuestas, sobre aplicaciones del desarrollo científico y tecnológico, y su incidencia en el medio físico y social, el aspirante elegirá una.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Consta a su vez de dos partes:

Parte general: El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

Lengua Castellana y Literatura.

Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

Matemáticas.

Parte específica: El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el anexo II, en la que están asociados los ciclos formativos por su afinidad en la Formación Profesional de base vinculado con las modalidades del Bachillerato. En cada opción se reseña la materia objeto de la parte específica de la prueba.

Undécimo.- De la parte específica quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes de forma acumulativa:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la mutualidad laboral, a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho Impuesto.

Los miembros de la Comisión evaluadora, que deban actuar como Vocales para la parte específica de la opción correspondiente, se constituirán en Comisión de valoración de la documentación presentada por el aspirante a los efectos de exención de esta parte. El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante una semana antes de la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, quien resolverá.

Duodécimo.- Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Se enviarán en sobre cerrado copias de los citados ejercicios a los Presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Decimotercero.- La realización y calificación de las pruebas estarán a cargo de las Comisiones evaluadoras. Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

Pruebas de acceso a grado medio:

Parte sociocultural:

Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

Un Vocal de Geografía e Historia.

Parte científico-tecnológica: Un Vocal de entre las siguientes especialidades:

Matemáticas.

Tecnología.

Profesores técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología

por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

Pruebas de acceso a grado superior:

Parte general:

Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Un Vocal de la especialidad de Inglés o Francés.

Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

Parte específica: Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el anexo III.

Decimocuarto.- El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde han de efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión evaluadora y lectura de esta resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado medio:

A las nueve treinta horas.- Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración, dos horas.

A las doce horas.- Ejercicio de la parte sociocultural. Duración, dos horas.

Grado superior:

A las nueve treinta horas.- Primera fase de la parte general. Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes a las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera.

A las doce treinta horas.- La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes al área de conocimiento de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

A las dieciséis treinta horas.- Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Decimoquinto.- 1) Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los términos de apto, no apto o, en caso de exención de la parte específica en grado superior, exento.

La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según modelos de anexo IV, que reflejará la calificación de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de apto o no apto. Para obtener una calificación global de apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

2) Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el Instituto según la normativa vigente.

Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación para su estudio. Dicho Servicio remitirá informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa antes del 30 de septiembre de 2000, que incluya los datos estadísticos que se especifica en cada uno de los modelos de acta de evaluación del anexo IV.

3) El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para los alumnos matriculados en régimen ordinario.

Decimosexto.- 1) Quienes hayan alcanzado calificación global de apto podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1994 por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba.

En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

2) Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional específica, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

3) El certificado acreditativo, con efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, no implica que el solicitante ha sido admitido para cursar un determinado ciclo formativo.

4) En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

Decimoséptimo.- Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá lo que estime procedente.

Decimoctavo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 24 de abril de 2000.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Ángel España Talón.**

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación Educativa

Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso
A ciclos formativos de Grados Medio y Superior

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento ___/___/___
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una x la opción correspondiente):

1. ☐ Grado Medio. Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
2. ☐ Grado Medio. Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
3. ☐ Grado Medio. Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.
4. ☐ Grado Superior. Tener cumplidos los 20 años de edad en la fecha de realización de la prueba.

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):

☐ Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
☐ Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
☐ Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.
☐ Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.

SOLICITA:	(A cumplimentar por la Administración) Cumple SÍ NO
1. Ser inscrito en las: ☐ Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. ☐ Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Superior: Opción _____	
2. ☐ Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación: ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. ☐ Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. ☐ Otro (especificar):	Valoración de la Exención por la Comisión: _____ _____ _____ _____

En _____, a _____ de 2000 Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO _____

Denominación del Centro en el que se presenta la solicitud de inscripción.

ANEXO II

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Parte específica.

Opción	Ciclos formativos	Materias
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Salud Ambiental.	Biología
C2	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	Física
T1	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.	Dibujo Técnico, Tecnología Industrial (elegir una).

Opción	Ciclos formativos	Materias
T1	Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	Dibujo Técnico, Tecnología Industrial (elegir una).
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	Electrotécnia.
T3	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.	Tecnología de la Información.
H1	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Frances.

ANEXO III

Especialidades de los Vocales de la Comisión evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según las opciones del anexo II

Materia de la parte específica	Especialidades del profesorado que aceden como Vocales en la Comisión evaluadora. Una de las siguientes
Biología.	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
Física Química.	Física y Química Análisis y Química Industrial.
Comunicación Audiovisual.	Procesos y Medios de Comunicación.
Dibujo Técnico.	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotécnia, Tecnología Industrial.	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
Tecnología de la Información.	Informática.
Economía y Organización de Empresas.	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
Psicología.	Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física.	Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera.	Inglés. Francés

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN

Instituto en el que se realizan las pruebas: _____ _____ Localidad: _____	***PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO***	DATOS ESTADÍSTICOS 1.- Número de Inscritos: a.Con Certificado de Programa de Garantía Social. 2.- Número de examinados: a.Con Certificado de Programa de Garantía Social. 3.- Calificación global de Apto: a.Con Certificado de Programa de Garantía Social. 4.- Calificación global de no Apto: a.Con Certificado de Programa de Garantía Social.

Nº de Orden	**Apellidos y Nombre**	**Parte Socio-cultural**	**Parte Científico-Tecnológica**	**Calificación global**

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

La presente Acta comprende _____ examinados y acaba con _____

En _____, a ____ de _____ 2000

Vº Bº:El Presidente Vocales, El Secretario de la Comisión

ACTA DE EVALUACIÓN

Instituto en el que se realizan las pruebas: _____ _____ Localidad: _____	***PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR***	DATOS ESTADÍSTICOS 1.- Número de Inscritos: 2.- Número de examinados: 3.- Calificación global de Apto: 4.- Calificación global de no Apto: 5.- Número de

Nº de Orden	**Apellidos y Nombre**	**Parte General**	**Parte Específica**	**Calificación global**

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

La presente Acta comprende _____ examinados y acaba con _____

En _____, a ____ de _____ 2000

Vº Bº:El Presidente Vocales, El Secretario de la Comisión

Consejería de Educación y Cultura

5044 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan normas para la realización de las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar, hasta el término del curso 2001-2002.

La Orden de 31 de junio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de agosto) por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias, dispone que las mismas se convocarán hasta el término del curso 2001-2002 y atribuye a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura la capacidad para su elaboración, desarrollo y evaluación, al tiempo que autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar las normas necesarias para la aplicación de dicha Orden.

Por otra parte, la Resolución de 8 de abril de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 de abril), de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dicta normas para la realización de las citadas pruebas.

Finalmente y en virtud de la Orden de 6 de abril de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia por la que se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para realizar las actuaciones que sean precisas para llevar a cabo las convocatorias de las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar, esta Dirección General ha resuelto lo que sigue:

Primero.- Podrán acceder a la realización de las pruebas extraordinarias a que se refiere la presente Resolución las personas que cumplan o hayan cumplido los dieciséis años de edad en el año natural de cada convocatoria y no estén escolarizadas en la Educación Secundaria Obligatoria.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Inspección de Educación, así como de los centros autorizados, informarán sobre las pruebas extraordinarias: requisitos, plazos de inscripción y convocatorias.

La matrícula se realizará durante la primera quincena del mes de mayo para la convocatoria de junio, y durante la primera quincena del mes de julio para la convocatoria de septiembre, en los días que se establezcan.

En la convocatoria del mes de junio los aspirantes para la realización de la prueba que estén inscritos en los centros públicos o autorizados podrán realizar la matrícula en sus propios centros y los alumnos no inscritos en ningún centro, en la Consejería de Educación y Cultura.

Para la convocatoria de septiembre, todos los aspirantes realizarán matrícula en esta Consejería de Educación y Cultura.

Segundo.- La Consejería de Educación y Cultura a través de la Inspección de Educación, designará las diferentes Comisiones evaluadoras en función del número de alumnos aspirantes, ubicación geográfica y otros aspectos significativos de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Los centros receptores de matrícula, remitirán a la Inspección de Educación antes del día 20 de mayo, para la convocatoria de junio y antes del 17 de julio para la de septiembre, la relación de alumnos matriculados.

b) Teniendo en cuenta las consideraciones de la Inspección de Educación esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa determinará el número de comisiones evaluadoras, la fecha, lugares de realización de la prueba y número de alumnos asignados a cada Comisión, y dará publicidad de todo ello a través de los tablones de anuncios de la propia Consejería de Educación y Cultura y de los centros públicos autorizados.

En aquellos centros donde el número de candidatos matriculados no sea suficiente para constituir una Comisión evaluadora, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa asignará a los candidatos, así como a alguno de sus Profesores Tutores, a la correspondiente Comisión evaluadora que vaya a ser constituida, procurando reducir al mínimo los desplazamientos, gastos y otras molestias.

c) Las Comisiones evaluadoras de estas pruebas extraordinarias estarán constituidas por un Presidente, designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Región de Murcia, y cuatro Vocales, uno por cada una de las áreas del currículo. Todos ellos serán preferentemente Maestros de los centros públicos de Educación de Personas Adultas de la Región de Murcia.

Los funcionarios que formen parte de las Comisiones evaluadoras y deban trasladarse de su localidad de destino tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas legalmente.

Los profesores de los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar, cuyos alumnos comparezcan ante la Comisión evaluadora de las pruebas extraordinarias, aportarán un informe de seguimiento y evaluación del alumno a lo largo del curso que podrá dispensar de la realización de las pruebas en aquellas áreas evaluadas positivamente.

d) La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa elaborará los contenidos de las pruebas extraordinarias.

Este proceso deberá finalizar el día 31 de mayo para la prueba de junio y el 31 de julio para la prueba de septiembre.

Tercero.- Los Directores de los centros, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1997, posibilitarán la realización de sesiones de seguimiento para constatar el aprovechamiento del proceso de aprendizaje. Una vez finalizadas las sesiones emitirán:

1.- Informe de seguimiento de los alumnos aspirantes a las pruebas a modo de acta que se remitirá a las Comisiones evaluadoras correspondientes en la primera semana de junio, según modelo de anexo I .

2.- Documento individualizado, anexo II, que podrá dispensar de la realización de la prueba en aquellas áreas evaluadas positivamente cuya calificación deberá ajustarse al apartado 5.2 de la presente Resolución.

Cuarto.- Normas de realización: Los alumnos matriculados que no hayan superado todas o alguna de las áreas a lo largo de su proceso de aprendizaje, comparecerán el día de la prueba ante las distintas Comisiones evaluadoras que les correspondan aportando sus respectivos informes. Realizarán la prueba aquellos que tengan todas o alguna de las áreas insuficiente.

La realización de la prueba responderá a dos sesiones en jornada única.

a) Primera sesión: "Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza" y "Ciencias Sociales"

Los ejercicios correspondientes a esta materia comprenderán:

Problemas y cuestiones de Matemáticas y de Ciencias de la Naturaleza.

Cuestiones de Ciencias Sociales.

Para la realización de los ejercicios correspondientes a estas dos áreas citadas los aspirantes dispondrán de tres horas, no contabilizándose el tiempo que se dedique tanto a su presentación como a la cumplimentación de los datos personales.

b) Segunda sesión: “Lengua Castellana” y “Lengua Extranjera”.

Los ejercicios correspondientes a estas materias estarán basados en:

1.º- Ejercicio de redacción: La Comisión evaluadora elegirá un tema para proponer a los aspirantes. El tema elegido debe ser preferentemente, de un contenido de tipo social o cultural y de amplia difusión local, regional, nacional o internacional.

Para la valoración de la redacción que realizan los aspirantes se tendrá en cuenta la forma de estructurar los datos y los hechos, la coherencia de la exposición, el vocabulario empleado, la presentación del tema y el dominio de la ortografía.

El tiempo para la realización será de una hora como máximo.

El tiempo total dedicado a la segunda sesión no excederá de las tres horas, dedicando una hora al ejercicio de redacción y dos horas al cuestionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera.

2.º- Cumplimentación de un cuestionario correspondiente a :

Cuestiones de Lengua y Literatura Castellana.

Cuestiones de Lengua Extranjera.

Si se estima conveniente, la Comisión Evaluadora podrá poner ejemplos de cómo contestar a los distintos tipos de cuestiones y problemas propuestos en la prueba y proceder a las aclaraciones que estime oportunas.

Quinto.- Puntuación y calificación de la prueba:

5.1. Puntuación: Se obtendrá la suma de las puntuaciones alcanzadas en la totalidad de la prueba. La calificación global final se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza:

Matemáticas: Puntuación máxima, 25 puntos.

Ciencias de la Naturaleza: Puntuación máxima, 15 puntos.

Puntuación máxima total del área: 40 puntos.

b) Área de Ciencias Sociales:

Ciencias Sociales: Puntuación máxima, 20 puntos.

c) Área de Lengua Castellana:

Redacción: Puntuación máxima, 10 puntos.

Lengua y Literatura Españolas: Puntuación máxima, 25 puntos.

Puntuación máxima total del área: 35 puntos.

d) Área de Lengua Extranjera:

Lengua Extranjera: Puntuación máxima, 15 puntos.

5.2. Calificación de la Prueba**:**

Puntuación	Calificación
91 y más	Sobresaliente.
81 a 90	Notable.
71 a 80	Bien.
50 a 70	Suficiente.
Menos de 60	Insuficiente.

5.3. Calificación por áreas fundamentales: Si la calificación global de la prueba fuese insuficiente pero las puntuaciones de alguna o algunas de las áreas se considerarán superadas debiendo la Comisión evaluadora extender la certificación correspondiente.

En Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, calificación mínima de 20 puntos.

En Ciencias Sociales, calificación mínima de 10 puntos.

En Lengua Castellana, calificación mínima de 20 puntos.

En Lengua Extranjera, calificación mínima de 7 puntos.

Sexto.- De acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1997 (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de agosto), los aspirantes que no obtengan una evaluación global positiva, pero que superen algunas de las áreas correspondientes a Lengua Castellana, Lengua Extranjera, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, podrán solicitar de la Comisión evaluadora una certificación de los resultados obtenidos.

En todo caso, al presentarse a la siguiente convocatoria podrán acreditar, mediante las certificaciones anteriores, las áreas superadas que ya no serán objeto de evaluación.

Del mismo modo, las personas que al formalizar la matrícula para la realización de las pruebas, presentado el Libro de Escolaridad correspondiente, acrediten la superación de alguna de las áreas por el sistema de evaluación continua en centros y aulas autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura, estarán exentas de la realización de la parte de la prueba del área superada.

Séptimo.- Condiciones para los aspirantes:

7.1. La Comisión evaluadora deberá identificar a los aspirantes que se presenten a la realización de la prueba. A tal efecto, en los anuncios de realización de la prueba se incluirá la necesidad de presentarse a ésta provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial suficiente para la identificación personal.

7.2. Los participantes en esta prueba podrán ir provistos del diccionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera por la que hayan optado, así como de calculadora.

Octavo.- Realizada la prueba correspondiente a esta convocatoria, los centros remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de quince días, los datos estadísticos de acuerdo con las instrucciones en anexos III y IV, así como el modelo de prueba aplicado en el que se incluirán las claves e instrucciones seguidas por las Comisiones evaluadoras.

Noveno.- A partir de la publicación de la presente Resolución, las normas contenidas en la misma serán aplicables a las sucesivas convocatorias que se realicen hasta el término del curso 2001-2002 según el calendario establecido en la Orden de 31 de julio de 1997.

Décimo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 24 de abril de 2000.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Ángel España Talón.**

ANEXO I

Centro: _____ Código: _____
Dirección: _____ Localidad: _____

Informe de seguimiento y evaluación

Relación de alumnos del curso escolar: _____ / _____

Nombre y apellidos	DNI	Calificación áreas			
		Matemáticas C.Naturales	C. Sociales	Lengua	Idioma

La calificación de las áreas deberá ajustarse al apartado 5.2 de la presente Resolución

Visto bueno EL DIRECTOR/DIRECTORA EL SECRETARIO/SECRETARIA

(Sello del centro)

ANEXO II

El/la profesor/a-Tutor/a del centro: _____ Provincia de: _____

CERTIFICA

Que el/la alumno/a _____, teniendo en cuenta los criterios de asistencia, participación y conocimientos adquiridos en el proceso de aprendizaje durante el _____ / _____, ha superado el área o áreas de:

Áreas	Calificación	Exento/a
Lengua.....	.....	.....
Idioma.....	.....	.....
Matemáticas/Naturaleza.....	.....	.....
Sociales.....	.....	.....

Áreas exentas, curso: _____ Centro: _____ Localidad: _____
Y para que conste se expide certificado en _____ a ____ de _____ de 2000

El/la Profesor/a-Tutor/a El Secretario del Centro Visto bueno: El Director del Centro,

(Sello del Centro)

La calificación deberá ajustarse al apartado 5.2 de la presente Resolución
Este certificado sólo tiene validez para eximir de aquella área o áreas de la prueba extraordinaria que sean superadas.

ANEXO III

Convocatoria

PRUEBAS EXTRAORDINARIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR

Ficha Estadística: Comisión Evaluadora nº: _____ Localidad: _____
Fecha de convocatoria: _____ de _____ de 2000.
Total de Aspirantes inscritos: _____ Nº Total de Aspirantes Presentados: _____

1º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO:

AÑOS	HASTA 15	16 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
HOMBRES								
MUJERES								
TOTAL								

2º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE SE PROPONEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR

AÑOS	HASTA 15	16 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
HOMBRES								
MUJERES								
TOTAL								

3º OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Fdo.:

ANEXO IV

Convocatoria

PRUEBAS EXTRAORDINARIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR

Ficha Resumen Regional: Fecha de convocatoria: ____ de _____ de 2000.
Total de Aspirantes inscritos: _____ Nº Total de Aspirantes Presentados: _____
Nº de Comisiones Evaluadoras constituidas: _____

1º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO:

AÑOS	HASTA 15	16 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
HOMBRES								
MUJERES								
TOTAL								

2º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE SE PROPONEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR

AÑOS	HASTA 15	16 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
HOMBRES								
MUJERES								
TOTAL								

3º OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo.:

ANEXO V

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE GRADUADO ESCOLAR

Nombre: _____

Natural de: _____ Provincia: _____ Fecha de Nacimiento: _____

DNI: _____ expedido en _____ el día ___ de _____ de _____

DOMICILIO: Calle o plaza: _____

Teléfono: _____ Localidad: _____

SOLICITA: realizar las pruebas establecidas en la Orden de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias y Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de _____ de _____ de 2000 para la obtención del Título de Graduado Escolar.

_____, _____de _____de 2000

(Firma del interesado)

☐ C.C.A. "Infante de Murcia

☐ C.C.A. Cartagena

☐ C.C.A. "Alto Guadalentín (Lorca)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(Junto con esta solicitud)
Fotocopia de DNI
Certificación académica, o de la Comisión Evaluadora.
(Si hubera lugar)
* *En caso de presentar algún tipo de minusvalía, indicar cual, así como el tipo de adaptación necesaria para hacer la prueba:* _____
Nota: En esta prueba podrá venir provisto del diccionario de Lengua Castellana y el de Lengua Extranjera por la que se haya optado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- MURCIA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA FICHA ESTADÍSTICA

Con objeto de facilitar la correcta cumplimentación de la ficha de estadística sobre las Pruebas Extraordinarias para la obtención del título de Graduado Escolar, se dan las siguientes instrucciones:

1° Se hace entrega de dos fichas de estadística según convocatoria. Una de ellas a rellenar por cada Comisión Evaluadora. La otra denominada Ficha Resumen, se cumplimentará para la Comunidad Autónoma y en ella se contabilizarán todos los datos recogidos en las diferentes comisiones calificadoras constituidas.

Esta última, será la que deberá remitirse a la Subdirección General de Educación Permanente, Servicio de Educación de Adultos.

2° En el punto primero se hace referencia al número total de aspirantes presentados tanto a la totalidad de las áreas como alguna de ellas.

3° En el punto segundo han de indicarse el número de aspirantes que son propuestos para la obtención del título de Graduado Escolar, tanto de los presentados a la totalidad de las áreas como a alguna de ellas.

4° En el punto tercero se reflejarán las incidencias habidas en el desarrollo de la prueba, si las hubiera, así como cualquier otra observación que se estime conveniente.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5033 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de plantación de olivos y frutales en la finca "El Chopillo", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 503/99 de E.I.A., a solicitud de Frocap Lo Romero, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de plantación de olivos y frutales en la finca "El Chopillo", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 503/99 de E.I.A., a solicitud de Frocap Lo Romero, S.A., con domicilio social en Explotación Agrícola Lo Romero, apartado de correos nº 121, 30740-San Pedro del Pinatar (Murcia) y con C.I.F.: A-53152765, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5034 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 541/98 de E.I.A., a solicitud de Repsol Petróleo, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 541/98 de E.I.A., a solicitud de Repsol Petróleo, S.A., con domicilio social en 30350-Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia), representada por José Manuel Prieto Grandal con D.N.I.: 24.062.660, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4817 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación dedicada al engorde de pollos, en la diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, a solicitud de doña María Navarro Gómez.

Visto el expediente número 202/97, seguido a D.ª María Navarro Gómez, con domicilio en C/. Los Prietos, n.º 78, 30850-Totana (Murcia), con D.N.I.: 23.174.355, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de una explotación dedicada al engorde de pollos, en la Diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de abril de 1997, la interesada presentó Memoria resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió a la interesada, en fecha 22 de septiembre de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 38 del martes, 16 de febrero de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la ampliación de una explotación dedicada al engorde de pollos, en la Diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, en los términos planteados por la interesada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación

de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de ampliación de una explotación dedicada al engorde de pollos, en la Diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, a solicitud de Dª. María Navarro Gómez.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las infraestructuras proyectadas, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá se entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al funcionamiento de las infraestructuras, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento, que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional, que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del Medio donde se localiza se considera que el proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Bajo ningún concepto podrán verterse purines en ríos, arroyos, cauces públicos de corrientes continuas o discontinuas y en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la absorción de purines o aguas residuales en el terreno.

b) La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En el desarrollo de la actividad, los niveles sonoros se adaptarán a lo previsto en la legislación vigente.

3.º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

b) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al Medio circundante.

4.º) Protección de la atmósfera y olores:

El manejo de purín para su gestión ambiental, deberá adaptarse a las buenas prácticas de manipulación, para reducir la producción de gases.

5.º) Gestión de residuos:

a) Las operaciones de gestión de cadáveres, se adaptarán en todo momento a lo determinado en la legislación reguladora de este tipo de materiales.

b) Los residuos generados en la explotación y considerados como peligrosos (restos de medicamentos, envases, útiles desechados, etc.), serán debidamente almacenados y retirados mediante gestor autorizado.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

5036 Resolución de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.

Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo del examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 ya mencionada.

Segunda

Convocatoria de pruebas de aptitud.

Se convocan las siguientes pruebas de aptitud y se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

TIPO DE CARNÉ	Nº CONVOCATORIAS	PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
Instalador frigorista	1	del 8-5-00 al 20–5-00
Operador industrial de calderas	1	del 8-5-00 al 20–5-00
Instalador de electricidad	1	del 8-5-00 al 20–5-00
Instalador de gas	1	del 8-5-00 al 20–5-00
Instalador de agua (fontanería)	1	del 8-5-00 al 20–5-00
Operador de maquinaria minera móvil	1	del 8-5-00 al 20–5-00

Tercera

Tribunal calificador

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

TIPO DE CARNÉ	Nº CONVOCATORIAS		TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO
Instalador frigorista	1	Presidente:	Titular: D.Juan L. Terán Rivero
			Suplente: D.ª Laura López Cusí
		Vocal:	Titular: D. Francisco González Cubero
			Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno
		Secretario.	Titular: D. Francisco Calventus Martínez
			Suplente: D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Operador industrial de calderas	1	Presidente:	Titular: D. Enrique Ros Pardo
			Suplente: D. Francisco Ayala Sánchez
		Vocal:	Titular: D. Miguel Ángel López Sánchez
			Suplente: D.Francisco Calventus Martínez
		Secretario.	Titular: D. Ginés Díaz Sánchez
			Suplente: D. Emilio López Sánchez
Instalador electricista	1	Presidente:	Titular: D.ª Laura López Cusí
			Suplente: D. Daniel Mazón Sánchez
		Vocal:	Titular: D. Francisco Vidal Navarro
			Suplente: D. Francisco Bailón Peña
		Secretario.	Titular: D. Eugenio Rosique Pérez
			Suplente: D.ª M.ª Dolores Larrosa Hernández

Instalador de gas	1	Presidente:	Titular: D. Daniel Mazón Sánchez
			Suplente: D. Luis Moneo Peco
		Vocal:	Titular: D. Amador Ruiz Miñano
			Suplente: D. Juan A. Alcaraz Alburquerque
		Secretario.	Titular: D. José Alfonso Segado González
			Suplente: D. Fernando Almela Alcázar
Instalador de agua (fontanería)	1	Presidente:	Titular: D. Francisco Ayala Sánchez
			Suplente: D. Amador Ruiz Miñano
		Vocal:	Titular: D. Juan A. Alcaraz Alburquerque
			Suplente: D. Antonio Redondo Rocamora
		Secretario.	Titular: D. José Manuel Gómez Bielsa
			Suplente: D. Félix Pérez Salas
Operador de maquinaria minera móvil	1	Presidente:	Titular: D. Ignacio González Casal
			Suplente: D. Carlos de la Plaza Alcázar
		Vocal:	Titular: D. Rafael Sánchez Medrano
			Suplente: D. Antonio Navarro Pino
		Secretario.	Titular: D. León García García
			Suplente: D. Ángel L. López de la Torre

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Murcia, 10 de abril de 2000.- El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

---

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5041 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los contribuyentes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de MURCIA, para ser notificados de las liquidaciones practicadas por el impuesto que se indica, y referidas a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

-Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el dia 20 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra la Resolución podra interponerse, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos recursos. De no efectuarse el pago en los plazos indicados, se exigirá la deuda en vía de apremio

CONCEPTO: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO, RECARGO AUTONOMICO E INTERESES DE DEMORA (MODALIDAD MAQUINAS RECREATIVAS)

EJERCICIO: EJERCICIO 1997
LIQUIDACION: MUJ-TM-02-00
EXPEDIENTE: 85/99
MAQUINA: CIRSA ORO DEL FARAON Serie 97/683
APELLIDOS, NOMBRE: JESUS GUILLAMON SANCHEZ
CIF/NIF: 22.478.849Y
DOMICILIO: C/ Federico García Lorca, 3, Puente Tocinos MURCIA

IMPORTE: 285.868.-PTS.

Murcia a 14 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio de Gestion y Tributacion S/Juego, **José León Baño.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5040 Anuncio de licitación de obras.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Administrativo

c) Número de expediente:14/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: TERMINACIÓN DE 12 VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALEDO

b) Lugar de ejecución: ALEDO

c) Plazo de ejecución: 12 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierta

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 80.234.682 Pts (482.220,15 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 1.604.694 Pts (9.644,40 Euros)

b) Definitiva: 3.209.387 Pts. (19.288,80 Euros)

6.Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/data/contra/contralic

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:.GRUPO C, SUBGRUPO TODOS, CATEGORIA d

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas en el Salón de Actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Murcia a 26 de abril de 2000.—El Director Gerente, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Educación y Cultura

5045 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de escultura de Pablo Serrano titulada “Cabeza de Antonio Machado” con destino al Museo de Bellas Artes de Murcia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/8/2000

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ESCULTURA DE PABLO SERRANO TITULADA “CABEZA DE ANTONIO MACHADO” CON DESTINO AL MUSEO DE BELLAS ARTES”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 9.280.000 pesetas (55.773,92 euros)

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de abril de 2000.

b) Contratista: LA RIBERA GALERÍA DE ARTE, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.280.000 pesetas (55.773,92 euros)

Murcia, 17 de abril de 2000.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Sanidad y Consumo

5082 Anuncio de información pública sobre expediente de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región a don Pedro Guillén García.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2000, adoptó el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región a don Pedro Guillén García, en reconocimiento a su trayectoria como cirujano ortopédico, habiendo sido nombrado instructor del referido expediente don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, y declarado de urgencia el expediente, se abre un periodo de información pública con el fin de que, por plazo de siete días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 3 de mayo de 2000.—El Instructor del expediente, **Francisco Marqués Fernández.**

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4927 Plantilla de Personal para 2000.

Como complemento a la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento para 2000 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal para 2000 en relación adjunta.

En Águilas a cuatro de abril de dos mil.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Nºplazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría	1	A	Hab. Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A	Hab. Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A	Hab. Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tec. Admon. Gral.	5	A	Admon.General	Técnico		
Administratrivo	11	C	Admon.General	Administrativa		
Auxiliares Administr.	14	D	Admon.General	Auxiliar		
Conserjes	7	E	Admon.General	Subalterno		
Ordenanzas	2	E	Admon.General	Subalterno		
Notificadores	5	E	Admon.General	Subalterno		
Arqutiecto	1	A	Admon. Especial	Técnica	Superior	
Arqueólogo	1	A	Admon. Especial	Técnica	Superior	
Encargado Est. Depuradora	1	A	Admon. Especial	Técnica	Superior	
Psicólogos	2	A	Admon. Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	3	B	Admon. Especial	Técnica	Media	
Ingeniero Técnico	1	B	Admon. Especial	Técnica	Media	
Recaudador	1	B	Admon. Especial	Técnica	Media	
Ayudante Tec. de Archivo	1	B	Admon. Especial	Técnica	Media	
Bibliotecario y Animador soc.cultural	1	B	Admon. Especial	Técnica	Media	
En. Of. Turismo	1	B	Admon. Especial	Técnica	Media	
Trabajadores sociales	3	B	Admon. Especial	Técnica	Media	
Delineante	1	C	Admon. Especial	Técnica	Auxiliar	
Adtvo. Gestión Económ. e Informática	1	C	Admon. Especial	Técnica	Auxiliar	
OFICIAL	1	B	Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Sargento	1	B	Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Cabos	8	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Guardias	41	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Agente (a extinguir)	1	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Encargado Oficina Juventud	1	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Encargado Oficina Consumo	1	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Inspector Consumo	1	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Encargado O.M. Información S.Social	1	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Administrativo Oficina de Turismo	1	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Auxiliar Biblioteca	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Auxiliar del Catastro	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Auxiliar de Rentas	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Auxiliar de Recaudación	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Auxiliar gestión y Admon. Pública	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Auxiliar Oficina de Turismo	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Encargado Patronato Deportivo Mpal.	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Monitor Deportivo	3	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	
Encargado Limpieza viaria	1	C	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Oficial Albañil	3	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Oficial fontanero	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Oficial de limpieza de locales	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Jefe de Taller	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Oficial electricista	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Oficial Chofer	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Oficial enterrador	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Chofer	5	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Mécanico soldador	1	D	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Ayudante Jardinero	1	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Ayudante Estación Depuradora	1	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Peón Barrendero	18	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Peón de Oficios Varios	4	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Peón electricista	1	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Peón Albañil	2	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Guardacañero	1	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Conserjes instalaciones	3	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Operario limpieza locales 50 por 100	1	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	
Operario limpieza locales 100 por 100	21	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Puesto de trabajo	Nº de puestos	Titulación exigida	Observaciones
Chofer	1	Graduado escolar	A extinguir
Peón Barrendero	7	Certificado escolar	A extinguir
Coeducador/a	2	Graduado escolar	

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Denominación Puesto de trabajo	Nº de puestos	Titulación exigida	Duración contrato
Abogada	1	Licenciado	Interinidad
Arqueólogo	1	Licenciado	Interinidad
Delineante	1	Bachiller superior	Interinidad
Agente desarrollo local	1	Bachiller superior	30/09/00
Administrativo	1	Bachiller superior	Indefinido
Coeducador/a	1	Graduado escolar	Obra o ser. determinado
Auxiliar contable	1	Graduado escolar	17/06/00
Auxiliares de hogar 50%	9	Certificado escolar	23/05/00
Peon barrendero	17	Certificado estudios primarios	Indefinido
Peones agrícolas	5	Certificado estudios primarios	30/11/00
Peon jardineria	1	Certificado estudios primarios	30/06/00
Notificador	1	Certificado estudios primarios	Interinidad
Auxiliar Recaudación	1	Graduado escolar	Interinidad
Peón oficios varios	6	Certificado estudios primarios	Indefinido
Peón oficios varios	1	Certificado estudios primarios	31/03/00
Peón oficios varios	1	Certificado estudios primarios	Interinidad
Peon oficios varios polideportivo	1	Certificado estudios primarios	16/06/00
Peon oficios varios polideportivo	1	Certificado estudios primarios	14/07/00
Monitor Socorrista	3	Graduado escolar	29/06/00
Auxiliar polideportivo	1	Graduado escolar	30/06/00
Oficial servicio incendios	2	Graduado escolar	Obra o ser. determinado
Educadores	1	Diplomado universitario	21/12/00
Educadores	1	Diplomado universitario	16/11/00
Animador socio-cultural	2	Diplomado universitario	16/11/00
Graduado social	1	Diplomado universitario	16/11/00
Sociólogo	1	Diplomado universitario	16/11/00
Trabajadores sociales	2	Diplomado universitario	16/11/00
Gerente Plan Dinamización Turística	1	Diplomado universitario	04/02/02
Auxiliar administrativo	1	Graduado escolar	07/09/00

D) PERSONAL EVENTUAL

Denominación Puesto de trabajo	Nº de puestos	Titulación exigida
Auxiliar administrativo al 100x100	6	Graduado Escolar

Número total de funcionarios de carrera	**201**
Número total de personal laboral fijo	**10**
Numero total de personal de duración determinada	**67**
Número total de funcionarios de empleo eventual	**6**
TOTAL	**284**

Águilas

4928 Declaración de desierto contrato de servicios.

1.-Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

1.c.-Expediente: 53/99-Ser.

2.-Objeto del contrato

2.a.-Tipo: Servicio.

2.b.-Descripción: «Limpieza en diversas dependencias y locales de uso municipal».

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 283 de 9 de diciembre de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: Urgente.

3.b.-Procedimiento: Abierto.

3.c.-Forma: Concurso público.

4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: 15.500.000 pesetas, incluido I.V.A.

5.-Declaración de desierto

5.a.-Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

5.b.-Sesión: Ordinaria.

5.c.-Fecha: 4 de enero de 2000.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 53/99, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 10 de abril de 2000.—Águilas, 10 de abril de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Jumilla

5031 Aprobado el padrón municipal de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2000.

La Concejalía de Hacienda y Presupuestos de Jumilla.

Hace saber: Que por resolución queda aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2000, por importe de agua; 30.172.874 pesetas; I.V.A. 2.113.428 pesetas; basura: 14.158.387 pesetas; alcantarillado: 8.135.877 pesetas; cuyo importe total asciende a la cantidad de 54.580.566 pesetas, el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en caso a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier Entidad Bancaria o de ahorro existente en esta localidad, durante dos meses a partir del primer día hábil de la quincena siguiente al de publicación del presente edicto.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o se extravíen, deberá realizarse el ingreso con un duplicado dentro del plazo fijado. El duplicado deberá solicitarse en la Oficina de Aguas de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 14 de abril de 2000.—El Concejal de Hacienda y Presupuestos, Jesús Sánchez Cutillas.

Los Alcázares

5103 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 3 del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor».

Aprobada definitivamente la modificación puntual número 3 del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor», en su parcela 27, Polígono 113, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2000, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región».

Los Alcázares, 7 de abril de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

5104 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. II del P.P. Sector N.P.O. de Guadalupe (Gestión-Compensación: 0257GC00).

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2000, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Sector N.P.O. de Guadalupe.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 4 de abril de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Juan Pérez Martínez

5102 Acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita.

Don Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita, a instancia de don Francisco Roca Pérez, como propietario de la siguiente finca:

En término de Alhama de Murcia, partido de La Costera, pago de Ganúelas, una tierra con algunos árboles, secano, que tiene de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, o seis celemines, que linda: Este, Francisco Martínez Martínez; Sur, Joaquina Martínez Montalbán; Oeste, Águeda Martínez Sánchez, y Norte, Fernando Martínez Provencio.

Inscripción: Tomo 1.767, libro 497, folio 188, finca 15.100, inscripción 7.ª

Referencia catastral: Parcela 249, Polígono 28. Número de imputación 80005428.

Título: Compra a don José Hernández Martínez, en virtud de escritura de fecha 24 de abril de 1996, otorgada en Alhama de Murcia, por quien fue su Notario, don Eduardo Fernández Medina, con el número 548 de Protocolo.

Descripción que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad, consiste en una ampliación de la cabida y modificación de linderos y es la siguiente:

En término de Alhama de Murcia, partido de La Costera, pago de Ganúelas, también conocido como Cavilas, una tierra con algunos árboles, secano, que tiene de cabida setenta y cinco áreas y veintitres centiáreas, que linda: Norte, Unión Europea de Seguros, S.A., en liquidación y Antonio Vicente Valero; Sur, Rambla Peñas Blancas; Este, Unión Europea de Seguros, S.A., en liquidación, y Oeste, Resurrección López Fuentes, y Unión Europea de Seguros, S.A., en liquidación.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes, se les notifica expresamente por el presente a edicto a los siguientes colindantes catastrales de la finca: Unión Europea de Seguros, S.A., en liquidación, Antonio Vicente Valero y Resurrección López Fuentes.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en Avenida Bastarreche, nùmero 15, bajo, de Alhama de Murcia, en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a doce de abril de dos mil.—El Notario.

Comunidad de Regantes «La Muralla». Archivel.

5101 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Se celebrará el día 13 de mayo del 2000 (sábado), en el Salón Social de Archivel, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.- Plazo para el pago de administración de la Comunidad: voluntario hasta el día 30 de junio, y con recargo del 20% a partir de dicha fecha.

3.- Pago de las horas de riego: a tanda pasada.

4.- Votación sobre obras de mejoras de regadío.

5.- Nombramiento del Jurado de Riegos.

6.- Dimisión del señor Secretario.

7.- Ruegos y preguntas.

El Presidente.—Juan González Torrecilla.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia